GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el 14 de Enero de 1877*

*Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924*

| | |
|---|---|
| **Año:** | **CXI** |
| **Tomo:** | **CLXII** |
| **Número:** | **262** |

**SÉPTIMA PARTE**

**31 de Diciembre de 2024**
**Guanajuato, Gto.**

# PERIÓDICO OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

# *Guanajuato*

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

# S U M A R I O :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en* ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

**INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES**

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3128 “Tú Lugar Seguro”, para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. ..... 3

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3781 “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. ..... 26

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3189 “Atención a Mujeres Víctimas de Violencia” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. ..... 49

REGLAS de Operación del Programa E045.C10.QC3195 “Cuenta Conmigo” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. ..... 81

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC2998 “Exportación de Talentos” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. ..... 107

REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 “Enlaces Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. ..... 133

REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 “Juventudes con IDEA” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. ..... 159

REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC3161 “Becas Nuevo Comienzo” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. ..... 182

REGLAS de Operación del Programa E028.C05.QC3158 “Juventudes por el Mundo” Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. ..... 207

REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 “Semillero de Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. ..... 234

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 29 anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**C O N S I D E R A N D O**

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

## CONTEXTO DEL PROGRAMA

Las y los jóvenes constituyen la mayor parte de la población en la mayoría de los países en desarrollo, posicionándose como actores políticos, innovadores, empresarios y consolidadores de paz. Asimismo, esta población está inserta en los planes y en las políticas de ciencia y tecnología, bajo las demandas de la llamada "sociedad del conocimiento" que, según la UNESCO (2005), tienen como elemento central la "capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano". Estas sociedades se basan en una visión de la sociedad que propicia la autonomía y engloba nociones de pluralidad, integración, solidaridad y participación. Sin embargo, las y los jóvenes enfrentan barreras sociales, económicas y políticas que les impiden desarrollar su pleno potencial.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Guanajuato habitan 6 millones 166 mil 934 personas de las cuales, 1 millón 381 mil 041 son personas jóvenes entre 18 y 30 años, lo que representa el 22.39% de la población en el estado.

En este sentido, reconocer el potencial y las capacidades de la juventud es clave para generar oportunidades que transformen sus condiciones de vida. De acuerdo con el Reporte de Jóvenes Oportunidad (2023), en México el 41% de las personas de 15 a 29 años enfrentan contextos adversos, tales como la falta de acceso al empleo, condiciones laborales precarias o bajo nivel de escolaridad. En Guanajuato esta cifra alcanza el 46%.

En respuesta, la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, se establecen los derechos y deberes para las personas jóvenes, y uno de sus principales objetivos es «Normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en el estado de Guanajuato» (Artículo Primero). También plantea «Las bases para constituir el Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del estado de Guanajuato…», como instrumento fundamental para la coordinación entre el gobierno estatal, organismos autónomos, instituciones privadas y educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como, organizaciones juveniles para la formulación e implementación de políticas públicas que beneficien a la juventud guanajuatense.

En este contexto, el impulso a la investigación científica y a la creatividad juvenil también es esencial. De acuerdo con el artículo 22 de esta ley, «Los gobiernos estatal y municipal brindarán las herramientas para el fomento e impulso a la investigación científica y creatividad en las juventudes». Estas actividades científicas, tecnológicas y de innovación son cruciales para el desarrollo social y económico del país. En México, el Acervo de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología (ARHCYT) reportó en 2022 una cifra de 22 millones 229 mil 653 personas educadas y ocupadas en estos campos.

Respecto al estado de Guanajuato, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) reportó que en el tercer trimestre de 2024 el padrón de beneficiarios de becas para investigadores incluía a 1 mil 314 profesionales, de los cuales el 58.7% pertenecía al nivel investigador I. Las áreas de conocimiento de Físico - Matemáticas y Ciencias de la Tierra concentraron el mayor número de investigadores

activos, con un total de 291. Estos esfuerzos en ciencia y tecnología resultan fundamentales para abrir nuevas posibilidades de desarrollo para la juventud y para fomentar su integración en el progreso científico y económico de la región.

Por ello, el instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Semillero de Juventudes, con el propósito de desarrollar acciones de atención a la población joven y de investigación que ayuden al conocimiento, actualización y sistematización confiable, que fortalezca a los programas y políticas públicas para la atención y el desarrollo de las juventudes.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.4: «Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad», en su estrategia 1.4.2: «Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional».

Programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único**. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«QC3767 SEMILLERO DE JUVENTUDES»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SEMILLERO DE JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

***Objeto de las Reglas de Operación***

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3767 SEMILLERO DE JUVENTUDES**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

***Glosario***

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones afirmativas**: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto

subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;

II. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES otorga a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;

III. **Comunidad Educativa:** Grupo conformado por estudiantes, docentes, investigadores, directivos o administrativos pertenecientes a instituciones de educación, científicas, culturales o artísticas;

IV. **Institución Participante:** Se trata de aquella Institución Educativa del Sector Público o Privado, Dependencia Gubernamental u Organización Social que apoye en el desarrollo de la investigación o proporcione facilidades para su realización;

V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;

VI. **Dirección:** Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información.

VII. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

VIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

IX. **Modelo de Atención:** Son acciones coordinadas que promueven el desarrollo de habilidades socioemocionales, la prevención y atención de riesgos psicosociales, la formación y profesionalización continua, la participación y empoderamiento, así como la canalización a programas, servicios, apoyos y experiencias que atiendan las necesidades y problemáticas de las juventudes para facilitar su proyecto de vida;

X. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe algún apoyo que otorga este Programa;

XI. **Persona Investigadora con Estancia Institucional:** Persona física que desarrollara un proyecto de investigación nuevo en colaboración expresa y constante con un tutor solidario de una institución pública o privada;

XII. **Persona Solicitante:** Persona física que solicita alguno de los apoyos del Programa;

XIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XIV. **Programa:** Programa QC3767 Semillero de Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2025;

XV. **Proyecto de actividades:** Se refiere al documento interno en el que se describen las actividades y entregables que realizarán las personas integrantes del Semillero de investigadores jóvenes;

XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3767 Semillero de Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2025;

XVII. **Semillero de Investigadores Jóvenes:** Es una comunidad de personas jóvenes entre 18 y 30 años, estudiantes, egresados de nivel licenciatura, profesores, especialistas o personas jóvenes que tienen interés por la investigación y/o el desarrollo de proyectos en juventudes;

XVIII. **Sistema de Juventud:** Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, conformado por mecanismos e instrumentos de recopilación, sistematización, organización, diagnóstico, intercambio, difusión, investigación, información, seguimiento y actualización sobre los temas de impacto de las juventudes; y

XIX. **Tutor solidario:** Persona que ha realizado investigaciones preferentemente sobre juventud y forma parte de alguna universidad del estado de Guanajuato, centro de investigación con reconocimiento oficial, pertenece a instituciones públicas o privadas del estado de Guanajuato o sea miembro titular del Consejo Estatal para Apoyos, Atención e Información para las juventudes del Estado de Guanajuato y que acompañe de manera constante a la Persona Investigadora con Estancia Institucional para el desarrollo de su proyecto de investigación.

## CAPÍTULO II
## PROGRAMA

***Diseño del programa***

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme con lo establecido en el Anexo I y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir en el desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través del desarrollo de acciones de atención e investigación.

El Programa tiene el propósito de que JUVENTUDES desarrolla acciones de investigación que apoyan al conocimiento, actualización y sistematización confiable y el fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes.

El Programa posee los siguientes componentes:

I. Apoyos entregados; y
II. Atenciones realizadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

I. Componente I:
   a. Apertura y difusión de convocatoria;
   b. Captura de solicitudes y selección de solicitantes; y

c. Dispersión del recurso asignado.

II. Componente II:
a. Promoción de las actividades y eventos; y
b. Convocatorias y concursos.

***Objetivo general del Programa***

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general desarrollar acciones de atención a la población joven y de investigación que ayuden al conocimiento, actualización y sistematización confiable, que fortalezca a los programas y políticas públicas para la atención y el desarrollo integral de las juventudes.

***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

I. Producir y difundir conocimiento sobre las realidades y condiciones actuales de las y los jóvenes guanajuatenses a través de recursos humanos, materiales y tecnológicos que permitan dar seguimiento y evaluar la perspectiva de juventud; y
II. Proporcionar una atención a las juventudes, a través de un modelo de atención que contenga programas, acciones y servicios que brinda el gobierno del estado de Guanajuato para facilitar su proyecto de vida.

***Población potencial***

**Artículo 6.** La población potencial del Programa es de 1,381,041 personas guanajuatenses jóvenes de 18 a 30 años, comunidad educativa, personas profesionistas candidatas a investigadores.

***Población objetivo***

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa es de 212,762 personas de 18 a 30 años, estudiantes y egresados de educación superior en el estado de Guanajuato.

***Población beneficiada directa***

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa es:

I. Al menos 13 Integrantes del Semillero de Investigadores Jóvenes;
II. Hasta 3 Personas Investigadoras con Estancia Institucional; y
III. Al menos 24,000 personas atendidas por el Modelo de Atención.

***Responsable del Programa***

**Artículo 9.** JUVENTUDES, a través de la Dirección, es la responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en colaboración con sus coordinaciones son las responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en

posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección y/o comité de selección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

***Tipo de Programa***

**Artículo 10.** El presente Programa es de tipo transferencia porque implica la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 11.** La Dirección de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## CAPÍTULO III
## APOYOS

***Modalidades y tipos de apoyos***

**Artículo 12.** El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Semillero de Investigadores Jóvenes. Apoyo económico para personas jóvenes de 18 a 30 años, residentes del estado de Guanajuato con interés por la investigación y desarrollo de proyectos en juventud;
II. Personas Investigadoras con Estancia Institucional. Apoyo económico para personas jóvenes investigadoras de 18 a 30 años insertas en Universidades, Centros de Investigación o Instituciones públicas o privadas que desarrollen una investigación nueva en Guanajuato y que sean avalados por un tutor solidario; y
III. Servicios de atención. Servicio de atención otorgado a las personas jóvenes y adolescentes, brindado a través del Modelo de Atención.

La Dirección responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

***Monto de los apoyos***

**Artículo 13.** Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refiere estas Reglas de Operación serán los siguientes:

| Modalidad | Monto mensual | Número de ministraciones | Monto anual |
|---|---|---|---|
| Semillero de Investigadores Jóvenes | $7,000.00 | Hasta 11 pagos al cumplimiento mensual de las actividades descritas en su proyecto de actividades. | $77,000.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Personas Investigadoras con Estancia Institucional. | $14,000.00 | Hasta 8 pagos, acorde al cumplimiento mensual de las actividades descritas en cronograma de su proyecto de investigación. | $112,000.00 |

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección responsable podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como, determinar la forma de pago de acuerdo con cada modalidad.

***Metas programadas***

**Artículo 14.** El Programa tiene como meta realizar al menos 16 informes de investigación y hasta 24,000 personas atendidas a través del Modelo de Atención para las Juventudes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

***Requisitos para acceder a los apoyos***

**Artículo 15.** Para acceder a los apoyos del Programa, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos, documentos correspondientes a cada tipo de apoyo solicitado, así como, con el procedimiento de acceso y deberán adjuntar de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx

***Documentos generales para acceder a los apoyos***

**Artículo 16.** Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx la documentación siguiente:

I. Formato de solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente;
II. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar de la persona que firme la solicitud);
III. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: Agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
IV. En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el estado de Guanajuato en al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
V. Currículum Vitae en donde describa sus conocimientos y experiencia;
VI. Comprobante de término de estudios del nivel licenciatura, constancia de estudios o recibo de pago de inscripción vigente emitido por la institución educativa en que realiza sus estudios; y
VII. Carta de recomendación de alguna institución o persona con experiencia en investigación o desarrollo de proyectos acordes a realizar en la Dirección responsable del Programa.

***Documentos particulares para acceder a los apoyos***

**Artículo 17.** Para el caso de la modalidad de Personas Investigadoras con Estancia Institucional deberá adjuntar además de los documentos que se señalan en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, los siguientes:

I. Currículum Vitae del tutor solidario en donde evidencie su experiencia en investigación; y
II. Entrega de proyecto de investigación nuevo, firmado por el tutor solidario, en el que se observe como resultado final, beneficios para la población joven o para su comunidad dentro del estado de Guanajuato.

***Procedimientos de acceso a los apoyos***

**Artículo 18.** Para que la persona solicitante pueda ser beneficiaria de los apoyos del Programa QC3767 Semillero de Juventudes, para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

I. Semillero de Investigadores Jóvenes:
a. JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa difundirá la convocatoria en la página oficial: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
b. La persona solicitante deberá realizar su registro y anexar la documentación correspondiente en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
c. JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa recibe las solicitudes, revisa los requisitos, documentos y de considerarlo necesario, podrá entrevistar a las personas solicitantes y convocará al Comité de Selección a una sesión con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
d. JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa informa a las personas aceptadas los alcances del proyecto;
e. La persona beneficiaria realiza sus actividades descritas en el proyecto y envía de manera mensual el reporte de actividades realizadas y la solicitud de pago a la Dirección responsable del Programa; y
f. La persona beneficiaria recibe el apoyo cuando el reporte enviado sea correcto.

II. Personas Investigadoras con Estancia Institucional:
a. JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa difundirá la convocatoria en la página oficial: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o a través de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
b. La persona solicitante deberá realizar su registro y anexar la documentación correspondiente en la página web https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
c. JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa recibe las solicitudes, revisa los requisitos, documentos, y en caso de ser necesario, podrá entrevistar a la persona solicitante, y convocará al Comité de Selección a una sesión con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
d. JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa publica los resultados de la convocatoria a través de la página web https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx e informa por medio del correo electrónico proporcionado por los solicitantes, sobre su aceptación al Programa;

e. JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa informa a las personas aceptadas los alcances del proyecto y se firma un convenio de colaboración entre: JUVENTUDES, la Persona Investigadora con Estancia Institucional, el tutor solidario y la institución participante;
f. La persona beneficiaria realiza sus actividades descritas en el proyecto y envía de manera mensual el reporte de actividades realizadas y la solicitud de pago a la Dirección responsable del Programa;
g. La persona beneficiaria recibe el apoyo cuando el reporte enviado sea correcto; y
h. Al finalizar la investigación la Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá publicar los resultados conforme a los términos y condiciones de publicación establecidos en el Capítulo IX de las presentes Reglas de Operación.

***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 19.** Son criterios de elegibilidad del Programa, para las modalidades I y II a que se refiere el artículo 12:

I. Quien evidencie mayor conocimiento en: Metodología de investigación, manejo de Software de análisis cuantitativo y/o cualitativo, actividades de planeación, evaluación y procesos, manejo de internet y de tecnologías de la información, conocimiento en el desarrollo de software, soporte técnico, infraestructura tecnológica y/o manejo de bases de datos;
II. Haber sido elegido por el Comité de Selección correspondiente en el orden de prelación establecido;
III. El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
IV. Para las Personas Investigadoras con Estancia Institucional, la trascendencia que su investigación pueda tener en la población joven y/o su comunidad, preferentemente en los temas descritos en la convocatoria correspondiente.

***Restricciones***

**Artículo 20.** Las restricciones del Programa son las siguientes:

I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses o tenga un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
II. Los Apoyos no excederán de dos beneficiarios por familia nuclear durante el mismo ejercicio fiscal;
III. Cuando las personas beneficiarias hayan renunciado al apoyo de las modalidades I y II de este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofertada por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos;
IV. La Persona Investigadora con Estancia Institucional, no podrá ser beneficiaria de la modalidad prevista en el artículo 12 fracción I de este mismo programa, con excepción de la modalidad III del mencionado artículo;

V. Las personas beneficiarias que renuncien al apoyo en cualquiera de las modalidades que incluye este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofrecida por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y

VI. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES:

a. Becas Nuevo Comienzo en sus modalidades: Beca de Educación Media Superior, Beca de Educación Superior, Beca Servicio Social, Beca para Embarazadas y Madres;
b. Juventudes con IDEA en su modalidad Evoluciona; y
c. Exportación de Talentos.

***Excepciones***

**Artículo 21.** Con el fin de cubrir necesidades imprevistas, JUVENTUDES podrá otorgar el apoyo, siempre y cuando se encuentre una convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

I. Cuando haya alguna baja de Investigadores Jóvenes o haya concluido el proyecto definido por la Dirección; y
II. Cuando las personas solicitantes que se tenga en la lista de espera no cubran con el perfil idóneo para el desarrollo de los proyectos establecidos por la Dirección.

## CAPÍTULO IV
## GASTO

***Programación presupuestal***

**Artículo 22.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3767 «Programa SEMILLERO DE JUVENTUDES», mismo que forma parte del componente: E028.C02 «Espacios que fomenten la participación juvenil para el desarrollo de habilidades y la mejora de su entorno generados» del programa presupuestario E028 «Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Reducción de las desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 23.** Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa:

I. Solicitud de pago y reporte mensual de actividades firmados por las personas beneficiarias del programa;

II. Comprobante de la transferencia de pago a la cuenta proporcionada por las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos establecidos por JUVENTUDES; y
III. Los contratos y/o convenios que al respecto se suscriban.

***Procedimiento para el reintegro de recursos***

**Artículo 24.** Procederá el reintegro de recursos cuando la Persona Investigadora con Estancia Institucional incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. No entregue dos reportes mensuales consecutivos; y/o
II. No realice la publicación de la investigación encomendada en los términos y condiciones establecidos en el Convenio que para el efecto se suscriba.

Al efectuarse cualquiera de los supuestos descritos, la Dirección responsable informará a la Persona Investigadora con Estancia Institucional vía electrónica en el correo que haya proporcionado, sobre la obligación de reintegrar los recursos recibidos hasta antes del incumplimiento y tendrá como máximo un plazo de hasta 10 días hábiles siguientes posteriores a la recepción del correo para realizarlo.

El reintegro de los recursos se hará por depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que JUVENTUDES le proporcione en el correo informativo, posteriormente deberá entregar de manera física en el domicilio de JUVENTUDES el comprobante respectivo, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles siguientes después de haberlo realizado.

## CAPÍTULO V
## DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 25.** Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.

***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 26.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VII. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
IX. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
X. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
XI. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES o con la institución participante;
XII. En caso de que, alguno de los beneficiarios desee ya no continuar con el Programa, deberá hacerlo de conocimiento a la Dirección responsable del Programa y entregará una carta con firma autógrafa en donde manifieste su declinación al apoyo y por ello, se podrá asignar esté a alguno de los participantes seleccionados en orden de prelación; y
XIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

***Sanciones***

**Artículo 27.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de Juventudes para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
II. Se suspenderá la ministración del recurso que corresponda a partir de detectarse el incumplimiento, o en su caso, la falta de entrega del reporte mensual que corresponda de acuerdo con las actividades establecida en el proyecto; y

III. Para el caso de la fracción II del artículo 22, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 28.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona solicitante que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona solicitante exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá pedirlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio ubicado en calle Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La Dirección responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

***Participación social***

**Artículo 29.** JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

## CAPÍTULO VI
## EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

***Perspectiva de género***

**Artículo 30.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

***Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 31.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimento físico, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## CAPÍTULO VII
## MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

***Auditorías y evaluación gubernamental***

**Artículo 32.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

***Informe para la gestión por resultados***

**Artículo 33.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 34.** Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con serán de conformidad con lo que establezca JUVENTUDES.

## CAPÍTULO VIII
## COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 35.** Las solicitudes de apoyo de las fracciones I y II del artículo 12, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité.

***Naturaleza del Comité***

**Artículo 36.** El Comité de selección es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar y analizar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar de las modalidades I y II del artículo 12.

***Integración del Comité***

**Artículo 37.** El Comité se integrará por:

I. Una Presidencia, representada por la persona titular de JUVENTUDES o a quien designe;
II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Dirección responsable del Programa o a quien designe, quien tendrá sólo derecho a voz; y
III. Cuatro Vocales:
a)Un representante de la academia o investigador consolidado;
b)Un representante del Consejo Estatal para Apoyos, Atención e Información para las Juventudes del Estado de Guanajuato; y
c)Dos personas ex beneficiarias del Programa.

JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social especialistas en las temáticas presentadas en el artículo 12, para la integración del presente comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

***Cargos honoríficos***

**Artículo 38.** Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

***Suplencias***

**Artículo 39.** En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

***Personas invitadas***

**Artículo 40.** Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que debido a sus actividades y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

***Atribuciones del Comité***

**Artículo 41.** Son atribuciones del Comité:

I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento del apoyo;
III. Generar una lista de espera en caso de que el Comité así lo decida;
IV. Otorgar facultades al titular de la Dirección responsable, para el caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiarias desista del apoyo, pueda reasignar el apoyo a la persona en orden de prelación en la lista de espera cuando aplique, sin necesidad de convocar a una nueva sesión; y
V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 42.** Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
II. Vigilar que en las sesiones se revisen únicamente asuntos de su competencia y que los acuerdos tomados, queden asentados en el acta correspondiente;
III. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;

IV. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones;
V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
VI. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 43.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, por instrucciones de la Presidencia;
II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
III. Organizar las sesiones del Comité;
IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
VI. Integrar el expediente de cada sesión;
VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
XI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

***Atribuciones de las personas integrantes del Comité***

**Artículo 44.** Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto;
IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

***Sesiones***

**Artículo 45.** El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

***Convocatoria a las sesiones***

**Artículo 46.** La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos tres días hábiles previos a su celebración y a las sesiones extraordinarias, cuando menos veinticuatro horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

***Orden del día***

**Artículo 47.** En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

I. Pase de lista y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
V. Asuntos generales; y
VI. Clausura o cierre de sesión.

***Quórum***

**Artículo 48.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Siempre deberán estar presentes la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará las gestiones necesarias para una nueva sesión del Comité.

***Votación***

**Artículo 49.** Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

## CAPÍTULO IX
## CRITERIOS DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIÓN

***Criterios de Publicación***

**Artículo 50.** La Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá publicar los resultados de la investigación realizada durante la vigencia del programa en al menos una de las siguientes modalidades:

I. Presentación de manera oral, escrita, en póster o en formato digital en Congresos, Encuentros o Simposios;
II. Artículo de publicación en revista indexada;
III. Publicación de capítulo de libro o publicación de libro, solo o en coautoría;
IV. Monografía o publicaciones electrónicas; y
V. Publicación del diseño o mejora de programa social validado por la institución participante.

Las modalidades antes descritas, deberán apegarse a los términos y condiciones establecidos que dicten las normas técnicas según su tipo de publicación y divulgación, así como, las especificadas en el convenio que para tal efecto se suscriba, deslindando a JUVENTUDES, de cualquier responsabilidad que pudiera derivar en afectaciones a la propiedad intelectual, plagio o derechos de autor, durante el proceso de investigación o que surjan después de la publicación.

***Modalidades de la Publicación***

**Artículo 51.** Se tomará en cuenta como publicación cualquiera de las siguientes modalidades:

I. La presentación deberá llevarse a cabo en congresos/eventos de carácter académico y/o profesional organizado por organismos especializados. No se tomarán como efectivas presentaciones, reuniones o paneles que no sean avalados por una entidad académica;

II. El artículo de publicación en revista indexada deberá comprobarse con documento de aceptación para publicación, no se tomará en cuenta el envío para revisión o corrección;
III. La publicación en capítulo del libro deberá contar con aceptación de la entidad académica, editorial y/o coautores donde será publicado el texto que resulte de la investigación;
IV. La publicación de monografías y publicaciones electrónicas deberán aparecer en sitios de índole académico/profesional. Se tomará en cuenta como efectiva para emitir la carta de liberación de término del proyecto un documento de aceptación para publicación del texto que resulte de la investigación; y
V. La publicación del diseño o mejora de programa social que incluya un proceso analítico y organizativo que permita elaborar una propuesta de trabajo con el objetivo de materializar acciones que contribuyan a resolver el problema social observado durante la investigación y validado por la institución participante.

***De los créditos***

**Artículo 52.** La Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá incluir en su investigación y documentos de divulgación el agradecimiento a JUVENTUDES por el recurso otorgado, tutor solidario e institución participante por el acompañamiento recibido.

JUVENTUDES podrá utilizar todos los materiales de la investigación para consulta y uso que requiera conforme al convenio que al efecto se suscriba.

"Agradecimiento al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, por el apoyo económico otorgado como Persona Investigadora con Estancia Institucional para la realización de este proyecto de investigación".

Las publicaciones, trabajos teóricos e investigaciones prácticas derivadas de dichos proyectos, serán abiertos a discusión y difusión y, todos sus contenidos pueden ser usados gratuitamente sin fines de lucro, debiendo dar los créditos a los autores correspondientes.

***Del término para publicación***

**Artículo 53.** La Persona Investigadora con Estancia Institucional, podrá realizar su publicación al finalizar el proyecto, hasta antes de concluir el ejercicio fiscal 2025. En el supuesto de no realizar la publicación en el período señalado, la unidad administrativa responsable, podrá autorizar una prórroga de hasta 6 meses.

Una vez que la unidad administrativa responsable del Programa verifique la publicación realizada, emitirá una carta de liberación del proyecto.

## CAPÍTULO X
## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

***Transparencia***

**Artículo 54.** La Dirección responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

***Datos personales***

**Artículo 55.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

***Procedimiento de denuncias***

**Artículo 56.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Semillero de Juventudes, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

***Formatos***

**Artículo 57.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/

***Aplicación imparcial de recursos públicos***

**Artículo 58.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

## TRANSITORIOS

***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de

las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2024».

***Derogación de disposiciones***

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

**ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ**
Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

**Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3767 Semillero de Juventudes**

| Nivel | Resumen narrativo | Indicadores | Método de cálculo | Medios de verificación | Supuestos |
|---|---|---|---|---|---|
| Fin | Contribuir en el desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través del desarrollo de acciones de atención e investigación. | Porcentaje de población en grupos prioritarios atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades. | [Personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa) atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades/Total de personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa)] * 100 | JUVENTUDES | Las políticas sociales orientadas a la juventud se mantienen. |
| Propósito | JUVENTUDES desarrolla acciones de investigación que apoyan al conocimiento, actualización y sistematización confiable y el fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes | Porcentaje de investigaciones realizadas | (Número de investigaciones realizadas en el año t / Número investigaciones programadas a realizar en el año t) *100 | Encuestas, diagnósticos y estudios realizados y/o coordinados por JUVENTUDES | Las y los jóvenes del estado de Guanajuato participan en las acciones de investigación y consulta pública donde comparten sus problemáticas, necesidades y realizan propuestas de acción. |
| Componentes | C1. Apoyos entregados | Porcentaje de apoyos entregados | (Número total de apoyos entregados en el año t/Número de apoyos programados a otorgar en el año t) * 100 | Base de datos del Instituto | Las y los jóvenes entregan sus reportes |
| | C2. Atenciones realizadas | Porcentaje de personas atendidas a través del Modelo de Atención | (Número de personas atendidas a través del Modelo de Atención en el año t/Número total de personas programas a atender a través del Modelo de Atención en el año t) * 100 | Base de datos del Instituto | Las dependencias y entidades gubernamentales colaboran con Juventudes |
| Actividades Componente 1 | 1. Apertura y difusión de convocatoria<br><br>2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes<br><br>3. Dispersión del recurso asignado | 1.Porcentaje de convocatorias publicadas<br><br>2.Porcentaje de solicitudes aceptadas<br><br>3. Porcentaje de recurso ejercido | 1.(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100<br><br>2.(Número de solicitudes aceptadas en el año t/número total de solicitudes registradas en el año t) *100<br><br>3. (Monto ejercido en año t/presupuesto aprobado en el año t) * 100 | 1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas<br><br>2. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto<br><br>3. Base de datos de personas beneficiarias de becas DPEPPTI | 1.La población interesada atiende la convocatoria<br><br>2.Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma.<br><br>3.Las personas beneficiarias cobran su apoyo. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad Componente 2 | 1. Promoción de las actividades y eventos | 1.Porcentaje actividades y eventos realizadas | 1. (Número de actividades y eventos realizadas/ Número de actividades y eventos programadas a realizar) * 100 | 1. Evidencia de actividades realizadas | 1. Los enlaces estratégicos tienen interés en contribuir en el desarrollo integral de las personas jóvenes del Estado. |
| | 2. Convocatorias y concursos | 2. Porcentaje de convocatorias y concursos realizados | 2. (Número de convocatorias y concursos realizados en el año t/Número de convocatorias y concursos programados a realizar en el año t) * 100 | 2. Evidencia de las convocatorias y concursos realizados por el Modelo de Atención | 2. Las personas interesadas participan en las convocatorias y concursos |